

**CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO**

Fecha: 2024-04-20

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Empresa Usuaria:	Integraltrans Group S.A.S/Apartado	Actividad económica:	Transporte
Nombre:	SILVIO ABAD TABORDA	Documento:	CC 15913433
Fecha de nacimiento:	1958-08-02	Lugar de nacimiento:	RIOSUCIO (CALDAS)
Edad:	65 años	Identidad de Género:	Masculino
Estado civil:	Casado	No. hijos vivos:	3
Dirección actual:	APARTADO BARRIO EL ESTADIO	Municipio:	APARTADO
Teléfono:	3104288254	Escolaridad:	Secundaria_completa
Ocupación:	CONDUCTOR	EPS:	Sura
Responsable**:	WENDY CORREA DE TABORDA (ESPOSA)	Teléfono:	3006908182
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		

\*\* La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

**INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:**

No presenta carnet de vacunación para revisión.

**PRUEBAS COMPLEMENTARIAS**

Visiometría: Su capacidad visual es deficiente pero no le genera restricciones para la ocupación. Requiere ser corregida..  
 Audiometría: Su capacidad auditiva está disminuida, pero puede exponerse a ruido.  
 Espirometría computarizada: NO APLICA.

**CONCLUSIONES OCUPACIONALES**

De acuerdo al examen ocupacional realizado a SILVIO ABAD TABORDA con documento de identificación No. 15913433 se considera es satisfactorio

**CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS**

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

**RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)**

1. Solicitar en su entidad de salud valoración de su alteración del peso por Nutricionista.
2. Continuar en su entidad de salud los controles de su alteración metabólica de los lípidos.
3. Solicitar en su entidad de salud valoración de su defecto de refracción por Optómetra. DEBE CONDUCIR CON GAFAS.
4. Solicitar en su entidad de salud audiometría clínica.

**CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL**

ES SATISFACTORIO

**OBSERVACIONES FINALES**

RESULTADO DE LOS EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Los exámenes de Laboratorio Clínico realizados presentaron los siguientes resultados:

- Determinación cualitativa para cocaína y marihuana: No se detectaron en la muestra analizada;
- Determinación cualitativa para alcohol: No se detectó en la muestra analizada.

**RESULTADO DE PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL:**

El resultado de la Evaluación psicosensométrica es:

- Evaluación motriz: sin alteraciones,
- Test de personalidad: sin alteraciones.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL ALCANCE DEL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES DE VEHICULO CON RELACIÓN A SU LICENCIA:**

De acuerdo a la normatividad vigente, el Examen Médico Ocupacional no reemplaza la certificación de la aptitud psicofísica para obtener la expedición de la licencia de conducción vehicular, que debe adelantarse en un Centro de Reconocimiento de Conductores o entidad idónea, con la periodicidad establecida en dicha normatividad.

**ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR:** En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.



Catalina Zapata Escobar  
Medico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo  
Universidad CES  
Licencia N° 60073674



Firma para identificación de usuario  
SILVIO ABAD TABORDA  
Documento: 15913433



Indice der



Escanee el código si  
desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE CONTROL PERIODICO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamenta la práctica de las evaluaciones médicas de control periódico con el objeto de monitorear la exposición a los factores de riesgo ocupacional e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravamiento del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por el medio ambiente de trabajo, y para detectar precozmente enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

**Calle 100 No. 99A - (12,14,16) Chinita Apartado - Antioquia      PBX: 828 5196**  
www.unlab.org    noreply@rednacional.com.co

Impreso por:  
Fecha: 2024-04-22 Hora: 15:16